



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXVII

Martes, 18 de octubre de 1960

Núm. 238

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficinas

Las Leyes obligan, en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1867)

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.725

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

La presentación en diversas localidades del territorio nacional de algunos focos de peste porcina africana hace preciso, tanto para el diagnóstico precoz de esta enfermedad como en evitación de su posible difusión, la adopción de severas medidas de policía sanitaria que, controlando con rigurosidad la circulación y la explotación del ganado porcino, permitan en todo momento detectar rápidamente su presentación, a los efectos de su más rápida y eficaz extirpación; con tal finalidad esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º La circulación de ganado porcino en aquellas provincias donde no se haya detectado la peste porcina africana se llevará a cabo amparándose las expediciones de ganado con la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria expedida por los Veterinarios titulares del punto de origen de los animales. Los citados funcionarios extenderán dicho documento previo reconocimiento facultativo (incluyendo en todo caso la termometría) de los animales que componen cada expedición, absteniéndose de su extensión cuando en el acto del reconocimiento existiera alguna anomalía sanitaria o elevación térmi-

ca no justificada que le hiciera sospechar de la presencia de la citada enfermedad.

Semanalmente, los Veterinarios titulares remitirán a los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganaderías respectivos una relación en la que se detallan todas las guías de origen y sanidad por ellos extendidas para la circulación del ganado porcino en la semana anterior. En dicha relación harán constar: número y serie de la guía, número de animales que amparan, origen y destino de los mismos, nombre del comprador y vendedor, nombre del propietario, nombre del conductor de la expedición, medios de transporte utilizados y fecha de la expedición de la guía.

2.º Los traslados de ganado porcino fuera de la provincia serán autorizados exclusivamente por los Servicios Provinciales de Ganadería mediante la expedición de las correspondientes guías interprovinciales, la que tendrá como base sanitaria para su extensión la guía de origen y sanidad extendida por los Veterinarios titulares, más la información epizootológica de que en cada caso dispongan los Servicios de Ganadería. Por los Jefes de dichos Servicios se llevará a cabo directamente el cumplimiento de este servicio con el mayor celo y eficacia, absteniéndose, bajo ningún concepto, de delegación en ningún otro funcionario.

Los Jefes de Ganadería darán cuenta telegráficamente a las Jefaturas de Ganadería de las provincias destinatarias del ganado de la autorización de toda expedición, remitiendo con

posterioridad y urgentemente el duplicado de la guía interprovincial por ellos extendida; a su vez, por estas Jefaturas se llevará un control riguroso, auxiliándose por los Servicios Veterinarios locales sobre las expediciones de ganado importadas y su ulterior destino.

3.º En aquellas provincias en donde sean diagnosticados focos de peste porcina africana y en las zonas que en cada caso se señalen como infectadas y sospechosas, el ganado porcino quedará totalmente inmovilizado en sus respectivas explotaciones, autorizándose tan sólo por esta Dirección General su traslado al matadero.

En el resto de la provincia la circulación del ganado porcino dentro y fuera de la misma se llevará a cabo previa autorización expedida por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, la que, en todo caso determinará el itinerario a seguir y el medio de transporte que deba ser utilizado.

Las citadas Jefaturas no podrán autorizar la circulación de ninguna expedición de ganado sin que previamente hayan sido sometidas por los Veterinarios titulares del punto de origen a un periodo de aislamiento y vigilancia sanitaria, que en ningún caso será inferior a veinte días, y en el transcurso del cual serán reconocidos los animales que componen la expedición y confeccionadas sus curvas termométricas. Si durante este plazo de tiempo no se manifestase ninguna anomalía sanitaria y la curva termométrica en los

animales que componen la expedición es normal, extremo éste que hará constar el Veterinario titular, se autorizará el traslado de ganado, siendo condición indispensable el que se lleve a cabo utilizando un medio de transporte adecuado y previa desinfección del mismo antes y después de la carga y descarga de los animales, con destrucción, por cremación, de las materias excrementicias.

4.º En las zonas infectas y en las sospechosas queda prohibida la celebración de ferias, mercados y concursos de ganados; no obstante esta prohibición, si en razón a las circunstancias geográficas y las garantías sanitarias se autorizase la celebración de alguna de ellas, se mantendrá en éstas la prohibición de asistencias de ganado porcino.

Queda también en estas zonas prohibida la salida con destino a otras provincias de las canales de ganado porcino, jamones, piezas selectas y tocinos frescos y congelados.

5.º Siendo la vía principal de infección la buco-gástrica y difundiendo la enfermedad por la ingestión de residuos orgánicos procedentes de mataderos o de la alimentación humana, en consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 384 del Reglamento de Epizootias, queda prohibida la cria y el cebo de cerdos en corrales, muladares y estercoleiros donde se viertan y depositen basuras, así como la alimentación de dicho ganado con animales muertos y con productos decomisados de mataderos, quemaderos, etc., sin que previamente hayan sido esterilizados por cocción.

Es de todo punto importante hacer cumplir la citada disposición; para ello por las Jefaturas Provinciales se llevará a cabo un registro de cada una de las explotaciones porcinas que en cada localidad utilicen este medio de alimentación, encargando de la realización de este servicio a los respectivos Veterinarios titulares.

6.º Por los servicios veterinarios locales se mantendrá una estrecha vigilancia sobre el estado sanitario de las explotaciones porcinas enclavadas en el término de su jurisdicción, comunicando urgentemente a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería cualquier sospecha de la posible existencia de la enfermedad en cuestión. A su vez los Jefes de los Servicios Provinciales, llevarán a cabo con carácter de urgencia la visita a cuantos focos le sean de-

nunciados, efectuando una información exhaustiva sobre el origen del posible foco, fecha de su iniciación, número de bajas ocurridas, sistemas de enterramiento y destrucción utilizados, fecha de la denuncia, etcétera, etc., al objeto de poder determinar su origen y cuantas demás circunstancias hayan influido en su presentación y contribuyan a su posible expansión.

7.º Es de todo punto necesario que se mantenga el estado de alerta en los Servicios veterinarios locales, llevando a su ánimo la trascendencia y responsabilidad que sobre ellos pesa en la lucha contra esta enfermedad. Al mismo tiempo estrechará la relación con los medios oficiales ganaderos (Hermandades, Sindicatos, Cooperativas, Juntas de Fomento Pecuuario, Cámaras), y con los particulares, a fin de crear en ellos un estado de inquietud por este problema, que permita establecer sobre cada una de las explotaciones porcinas un riguroso aislamiento y una constante vigilancia sanitaria que dificulte la difusión de la epizootia y permita diagnosticar con rapidez esta enfermedad.

A su vez mantendrá un estrecho contacto con las autoridades provinciales y locales, a fin de interesarlas estrechamente en la adopción de cuantas medidas sean necesarias implantar y hacer cumplir en relación con esta epizootia. A estos efectos, por la Alcaldía de los distintos Municipios de esta provincia se acotará una zona de terreno en donde sean incinerados y posteriormente enterradas las cenizas, de ésta o de cualquier otra enfermedad; dotar asimismo a los servicios municipales de medios de desinfección que permitan con toda garantía y seguridad el llevar a cabo en cualquier localidad la desinfección de los vehículos utilizados en el transporte de ganado; vigilar la recogida de basuras, evitando que éstas puedan ser, sin desnaturalización o cocción, utilizadas en la alimentación de los animales.

8.º Los ganaderos, tratantes, compradores, vendedores, cebadores de ganado porcino y los industriales chacineros extremarán las medidas de higiene pecuaria en sus explotaciones porcinas y denunciarán con la máxima prontitud y rapidez a las Alcaldías, Veterinarios y Veterinarios titulares la aparición de cualquier anomalía sanitaria o enfermedad que observen en sus efectivos y aislándolos rigurosamente hasta que por los

Servicios Técnicos de la Dirección General de Ganadería se diagnostique la dolencia, en cuyo caso serán tomadas las medidas que en cada enfermedad sean precisas.

Se advierte a los ganaderos, tratantes, compradores y vendedores en general al público, que las operaciones de compra y venta en esta especie animal deben ser realizadas previo reconocimiento sanitario de los animales, debiéndose rechazar en el acto todos aquellos ejemplares que no presenten un perfecto estado de sanidad.

Los ejemplares de la especie porcina que sucumban, bien por causa de ésta o cualquier otra enfermedad, serán totalmente incinerados sin evisceración y sus cenizas enterradas, estando rigurosamente penada la apertura de cadáveres, falta de enterramiento, su abandono o el de animales moribundos.

Se prohíbe la utilización con fines agrícolas de los excrementos y estiércoles procedentes de esta especie animal, los que serán destruidos por incineración.

9.º Queda terminante prohibida la venta ambulante de cerdos en todo el territorio nacional. Las autoridades civiles y sanitarias correspondientes llevarán a cabo la intervención de todas aquellas expediciones de ganado que se hallaren en estas circunstancias, aun cuando las mismas vayan acompañadas de la correspondiente guía de origen y sanidad.

Dicha intervención irá seguida de un período de aislamiento y observación sanitaria de los animales por un plazo de veinte días, corriendo a cargo del propietario de los mismos los gastos que se irroguen. Transcurrido el período de aislamiento podrá optarse por el reintegro de los animales al punto de origen, en el plazo no superior a cuarenta y ocho horas, o a su venta en la localidad donde fue sometida a aislamiento la partida.

10. La negligencia, demora y el incumplimiento de cuantas normas se dictan en la presente circular, serán consideradas como faltas graves, siendo sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, y siendo de aplicación en esta enfermedad lo dispuesto en el artículo 208 del citado Reglamento.

Las sanciones contra Veterinarios libres, ganaderos y entidades ganaderas, serán aplicadas previa instrucción del oportuno expediente por los Jefes provinciales de Ganadería.

Las cometidas por Alcaldes serán sancionadas por el Gobernador civil a propuesta de los Servicios Provinciales de Ganadería; las cometidas por los Jefes de Hermandades locales de Labradores, se dará por los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería cuenta a la Delegación Provincial de Sindicatos para la instrucción del oportuno expediente.

Las cometidas por Inspectores del Cuerpo Nacional Veterinario y Veterinarios titulares serán previa incoación de expediente, aplicadas por la Dirección General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 13 de octubre de 1960.

El Gobernador civil,
JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

Núm. 4.723

Modificación de plantillas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, este Gobierno Civil ha acordado conceder su visado al acuerdo del Ayuntamiento de Cubel, adoptado en sesión de 15 de agosto de 1960, modificando la plantilla de funcionarios por amortización de la plaza de guarda municipal como consecuencia de la jubilación forzosa de su titular.

Zaragoza, 11 de octubre de 1960.

El Gobernador civil,
JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

SECCION TERCERA

Núm. 4.713

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 17 de septiembre próximo pasado, acordó por unanimidad modificar los haberes señalados en el Grupo A)-Administrativos, Subgrupo a)-Técnico-administrativos de Cuerpos Nacionales, y b)-Técnico-administrativo cualificado, por aplicación de la resolución de la Dirección General de Administración Local de 15 de julio de 1960, relativa al cambio de categoría de las plazas de Cuerpos Nacionales en el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, quedando en la forma siguiente:

Grupo A)-Administrativos

Subgrupo a)-Técnico-administrativos de Cuerpos Nacionales:

Secretario, 55.000 pesetas.

Interventor, 49.500 pesetas.

Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, 49.500 pesetas.

Depositario, 44.000 pesetas.

Subgrupo b)-Técnico-administrativo cualificado:

Oficial Mayor, 44.000 pesetas.

Los efectos económicos del acuerdo se refieren a 1.º de enero del año actual, de conformidad con los términos de la resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Zaragoza, 7 de octubre de 1960. —
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 4.682

Recaudación de Contribuciones

D. Francisco Azorin Pio, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años de 1957 a 1959, ambos inclusive, del pueblo de Pina de Ebro, contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado con fecha 1.º de septiembre de 1960 la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el único grado de apremio sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes morosos seguidamente relacionados.

Notifíquese esta providencia en cuanto a los contribuyentes de domicilio conocido a fin de que puedan satisfacerlos en el plazo de veinticuatro horas, y respecto de los deudores de desconocido e ignorado paradero acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en el citado periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos, señalen domicilio o representante legal, con la advertencia que de dejar de efectuarlo en el plazo señalado se procederá a la declaración en rebeldía y embargo de todos sus bienes inmuebles, señalando al efecto las fincas objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos.

tos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo".

Relación que se cita

Par y Sucesores, S. A., 370 pesetas.
D. Francisco Morenón Usón, pesetas 29.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación se hace público por medio de la presente para general conocimiento de los interesados, herederos y causahabientes.

Pina de Ebro, 4 de octubre de 1960.
El Recaudador, Francisco Azorin. —
Visto Bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 4.682

D. Francisco Azorin Pio, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Pina de Ebro; hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años de 1956 a 1959, ambos inclusive, del pueblo de Pina de Ebro, contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado con fecha 1.º de septiembre de 1960 la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el único grado de apremio sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes morosos seguidamente relacionados.

Notifíquese esta providencia en cuanto a los contribuyentes de domicilio conocido a fin de que puedan satisfacerlos en el plazo de veinticuatro horas, y respecto de los deudores de desconocido e ignorado paradero acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en el citado periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos, señalen domicilio o representante legal, con la advertencia que de dejar de efectuarlo en el plazo señalado se procederá a la declaración en rebeldía y embargo de todos sus bienes inmuebles, señalando al efecto las fincas objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo".

Relación que se cita

D. Mariano Albacar Roza (herederos de), 35'21 pesetas.

D.³ Anastasia Alquézar Gracia, pesetas 476 37.

D. Félix Artigas Serón, 121'76 ptas.

D. José Bascuas Gonzalvo, 40.

D.³ Quiteria Castejón Puey, 468.

D. Cipriano Escudero Deicazo, pesetas 309 77.

D.³ Petra Falcón Ginovés, 116,80.

D.³ Pascuala Gracia Jaria, 247 68.

D. Manuel Labrador Lupón, 43.

D. Jacinto Mainar Gascón, 43 91.

D.³ Salvadora Morellón Nuviala, pesetas 46.

D. Eufemio Royo Mir, 98'66.

D. Julio Rozas Samper, 4.487'62.

D. Miguel Usón Salvador, 186'64.

D. Mariano Val Cálvete, 1.216 92.

D. Francisco Andrés Gracia, 3'10.

D.³ Dominica Artigas Mombiela, 608 pesetas.

D. Francisco Jariol Costa, 2'88.

D. Vicente Mainar Alquézar, 28'56.

D. Gregorio Pérez Laga, 6'31.

D. Manuel Salvador Peña, 9,49.

D. Mariano Salvador Usón, 2 92.

D. Manuel Salvador Salvador, 961.

D. Mariano Salvador Usón, 12,58.

D. Casimiro Gracia Aguilar, 56.

D. Luis Morellón Franco, 30.

D. Francisco Samper Calvete, 672.

D. Esteban Aguado Tejel, 34.

D. Angel y D.³ Teresa Escobedo Escobedo, 26 pesetas.

D.³ Gertrudis Falcón Falcón, 68.

D.³ Martina González Cuen, 16.

D. Enrique y Eduardo Rozas Samper, 206 pesetas.

D. Angel Torres Esteban, 74.

D. Pedro Castejón Ainoza, 204.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados, herederos y causahabientes.

Pina de Ebro, 4 de octubre de 1960. El Recaudador, Francisco Azorin. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 4.682

D. Juan Clemente Aguirán del Val, Recaudador de contribuciones de la Zona de Cariñena;

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de contribución de intereses de préstamos, de los pueblos que se indican, he dictado con fecha de hoy lo siguiente

"Providencia.—Resultando desconocido el paradero de los deudores de este expediente, así como no conocer persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, requiriese a estos deudores para que en el plazo de ocho días se personen en el mismo, señalen domicilio o nombren representante, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo señalado se continuará el procedimiento en rebeldía y no se intentarán nuevas notificaciones".

Pueblo y nombre de los deudores

CARINENA

Alejandro Giménez Lacueva, 1954 a 1959.

Francisco Gutiérrez Begué, 1959.

Concepción Martín Benito, 1956 a 1959.

José María Ruiz Calvera, 1959.

Manuel Sediles García, 1954.

Francisco Serrano Ruiz, 1954 a 1959.

Antonio Soriano Polo, 1954 a 1959.

Angela Suso Jaime, 1954 a 1959.

Luis Tejero Peligero, 1954 a 1959.

AGUARON

María Balduque Mendieta, 1955 a 1959.

Luis Muñoz Sierra, 1955 a 1959.

Oliiva Royo Tirado, 1955 a 1959.

Angel Ruesca Gasca, 1955 a 1959.

ENCINACORBA

Braulio Gasca Gasca, 1958 y 1959.

PANIZA

Josefa Cebrián Muñoz, 1955 a 1959.

Antonio Conde Martín, 1954 a 1959.

Lo que se hace público por medio del presente y en la forma que indica el expresado artículo de dicho Cuerpo legal.

Cariñena, 3 de octubre de 1960.— El Recaudador, Juan Clemente Aguirán.— Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 4.682

D. Juan Clemente Aguirán del Val, Recaudador de contribuciones de la Zona de Cariñena;

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial de los pueblos y años que se indican, he dictado con fecha de hoy lo siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho sus descubiertos los deudores de este expediente, y resultando desconocido el paradero de los mismos, así como no conocer persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiriese a los deudo-

res para que en el plazo de ocho días se personen en este expediente, señalen domicilio o nombren representante, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

Nombres y apellidos

CARINENA

Carmen Urdaris Arnal.

Pilar Marqués Barberán.

Fernando Sánchez Martínez.

AGUARON

María del Carmen Goicochea Ledesma.

Modesto Franco López.

AGUILON

Luis López López.

Lo que se hace público por medio del presente y en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Cariñena, 3 de octubre de 1960.— El Recaudador, Juan Clemente Aguirán.— Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 4.682

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondiente a los años de 1954 a 1959, ambos inclusive, del término municipal de Gotor, he dictado la siguiente:

"Providencia.— No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan, por resultar forasteros o de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíquese les dicha acumulación y requiriese a dichos deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y en las oficinas de esta Recaudación, a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico ofi-

cial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en re- lieldia sin intentar nuevas notifica- ciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

*Nómbre de los deudores
y débitos por principal*

Pedro Gaspar Gaspar (menor), pe- setas 275.

Nicolás Gómez Cardiel, 134.

Francisco López Rubio, 29.

Ciriaco Pérez Vela, 162 10.

Ramiro Pinilla Vicente, 35.

Eusebio Tobajas Roy, 53 30.

Vicente (de Sestrica), 6'90.

Lo que se hace público para gene- ral conocimiento, en la forma previsa- ta por el mencionado artículo de di- cho Cuerpo legal.

Calatayud, 2 de septiembre 1960.—
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.
Visto bueno: El Jefe del Servicio,
M. Gonzalvo.

Núm. 4.682

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente eje- cutivo de apremio que instruyo con- tra varios deudores por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1952 a 1956, ambos inclu- sive, del término municipal de Bel- monte, he acordado y se han practi- cado los embargos de edificios o solares a los deudores que a conti- nuación se relacionan:

Maria Agudo Franco: Un edificio en la calle Guantería, número 4, que linda: Por la derecha, Manuel Mol- ina; izquierda, Joaquín Román, y fondo, desmante.

Vicente Bravo Almenara: Un edifi- cio en la calle Santa Lucía, núm. 19, que linda: Por la derecha, Manuel Al- gárate; izquierda, Sabino Franco, y fondo, Manuel Buenafé.

David Catalán Franco: Un edificio en la calle Carramara, número 12, que linda: Por la derecha, Florencio Roy; izquierda, Juan Serrano, y fondo, paso.

Joaquín Catalán Pablo: Un edificio en la calle San Miguel, número 64, que linda: Por la derecha, Bernabé Pérez; izquierda, Manuel Buenafé, y fondo, Florencio Francia.

Herederos de Miguel Francia Ro- mán: Un edificio en la calle San Mi- guel, número 14, que linda: Por la derecha, Faustino Román; izquierda, Manuel Francia, y fondo, Antonio La- villa.

Viuda de Manuel García Gómez: Un edificio en la calle San Miguel, nú- mero 55, que linda: Por la derecha, Pascual Pérez; izquierda, Paula Pé- rez, y fondo, cantera.

Leandro Gascón Alvin: Un edificio en la calle Mayor, número 2, —Viver de Vicor— que linda: Por la derecha, con Longarés; izquierda, Lorenzo Si- món, y fondo, con Longarés.

Gregorio Júlvez Tejada: Un edifi- cio en la calle Muntadas, número 3, de 50 metros cuadrados de superficie, que linda: Por la derecha, Plaza de la Fuente; izquierda, Casa Parro- quial, y fondo, Casa Parroquial.

Viuda de Bernardino Gimeno Cata- lán: Un edificio en la calle Santa Lucía, número 66, que linda: Por la derecha, Pedro Rodrigo; izquierda, Pedro Rodrigo, y fondo, Pedro Ro- drigo.

Gregorio Orera Ibar: Un edificio en Viver de Vicor, calle Mayor, núme- ro 18, que linda: Por la derecha, cam- ino de la Fuente; izquierda, Pedro Gómez, y fondo, Demetrio Orera.

José Pablo Franco: Un edificio en Viver de Vicor, calle Mayor, núm. 36, de 16 metros cuadrados, de superfi- cie, que linda: Por la derecha, Pedro Gómez; izquierda, calle Mayor, y fondo, Manuel Franco.

Matias Pérez Almenara: Un edifi- cio en la calle de la Virgen, núme- ro 12, de 50 metros cuadrados de superficie, que linda: Por la derecha, Teodoro Pellejer; izquierda, Clemen- te Rodrigo, y fondo, Teodoro Pellejer.

Florencio Júlvez Condón: Un edifi- cio en la calle Muntadas, número 51, de 50 metros cuadrados de superficie, que linda: Por la derecha, Pedro Al- dea; izquierda, Santiago Betrián, y fondo, Fulgencio Simón.

Marcelino Pérez Lozano: Un edifi- cio en la calle Guantería, número 25, que linda: Por la derecha, José Cas- tillo; izquierda, Bartolomé Condón, y fondo, eras de trillar.

Rafael Franco Fernández: Un edi- ficio en la calle Muntadas, núm. 32, que linda: Por la derecha, con calle; izquierda, Antonio Bravo, y fondo, Antonio Bravo.

Miguel Román Erruz: Un edificio en la calle La Rúa, número 10, que linda: Por la derecha, Ezequiel Do- mínguez; izquierda, calle, y fondo, calleja.

Lo que se publica en este períodi- co oficial en trámite de notificación, determinada en el artículo 84 del Es- tatuto de Recaudación vigente, por lo que a deudores desconocidos afec- ta, requiriéndoles para que en el pla- zo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente, se personen en este expediente o desig- nen persona que los represente en la localidad y presenten asimismo los tí- tulos de propiedad de las fincas em- bargadas.

Calatayud, 30 de septiembre 1960.
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.
Visto bueno: El Jefe del Servicio,
M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 4.724

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa modi- ficación en la plantilla de la Exce- lentísima Diputación Provincial de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcio- narios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Regente de la Imprenta Provin- cial, clasificada en el Grupo de Ser- vicios Especiales, Subgrupo a), con el sueldo base de 27.557 pesetas, y supresión de una plaza de Maestro de taller en la plantilla de la Exce- lentísima Diputación Provincial de Zaragoza.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.
El Director general, José Luis Moris.

Núm. 3.758

Jefatura Provincial de Tráfico

Permisos de circulación de Automó- viles expedidos por esta Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza durante el mes de junio de 1960.

(Continuación: Véase "B. O." n.º 237)

Día de la inscripción: 9.

Número de matrícula: Z-25801.

Procedencia: N.

Categoría: 1.ª

Marca: Guzzi H.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 56 Kg.

Número del motor: 15AC73803559.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Núm. del bastidor: MGHG73803227.

Capacidad depósito de combustible:

6 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 625 x 20.
Nombre y apellidos del propietario: Andrés García Luño.
Domicilio y población: Cuarte de Huerva (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 9.
Número de matrícula: Z-25802.
Procedencia: N.
Categoría: 2.^a
Marca: Seat.
Tipo: C. Interior.
Número de asientos: 4.
Tara: 585 Kg.
Número del motor: BA443491.
Cilindros: 4.
HP.: 6.

Número del bastidor: BA443958.
Capacidad depósito de combustible: 27 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 520 x 12.
Nombre y apellidos del propietario: Ramón Morón Martín.
Domicilio y población: Manifestación, 42, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 9.
Número de matrícula: Z-25803.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Vespa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 81 Kg.
Número del motor: V60M201442.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: VT201347.
Capacidad depósito de combustible: 7 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 8.
Nombre y apellidos del propietario: José María Lasanta Aranda.
Domicilio y población: Belmonte de Calatayud (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 9.
Número de matrícula: Z-25804.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Ossa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 85 Kg.
Número del motor: M35222.
Cilindros: 1.

HP.: 1.
Número del bastidor: B35275.
Capacidad depósito de combustible: 15 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.
Nombre y apellidos del propietario: David Pablo Francia.
Domicilio y población: Belmonte de Calatayud (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 9.
Número de matrícula: Z-25805.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Ossa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 85 Kg.
Número del motor: M53577.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: B53577.
Capacidad depósito de combustible: 16 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.
Nombre y apellidos del propietario: Martín Peinado Marzo.
Domicilio y población: Villadóz (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 9.
Número de matrícula: Z-25806.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Lube.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 75 Kg.
Número del motor: S6345.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: TR39121.
Capacidad depósito de combustible: 16 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 300 x 19.
Nombre y apellidos del propietario: Marcial Bel Poblador.
Domicilio y población: Caspe (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 9.
Número de matrícula: Z-25807.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Lube.
Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.
Tara: 75 Kg.
Número del motor: S11541.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: TR42617.
Capacidad depósito de combustible: 16 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 300 x 19.
Nombre y apellidos del propietario: Juan Chiclana Hidalgo.
Domicilio y población: Caspe (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 9.
Número de matrícula: Z-25808.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Mymsa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 215 Kg.
Número del motor: 527X13.
Cilindros: 1.
HP.: 2.
Número del bastidor: 527X3.
Capacidad depósito de combustible: 15 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 18.
Nombre y apellidos del propietario: Jesús Castejón Laleona.
Domicilio y población: Godojos (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 9.
Número de matrícula: Z-25809.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Vespa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 81 Kg.
Número del motor: V60MS53236.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: VT153193.
Capacidad depósito de combustible: 7 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 18.
Nombre y apellidos del propietario: I. Gonzalo Orera Cubero.
Domicilio y población: Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 9.
Número de matrícula: Z-25810.

Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Vespa.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 81 Kg.
 Número del motor: V58M642669.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: VTT42628.
 Capacidad depósito de combustible: 6 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 8.
 Nombre y apellidos del propietario: Manuel Sánchez Moreno.
 Domicilio y población: Ricla, 8, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 9.
 Número de matrícula: Z-25811.
 Procedencia: N.
 Categoría: 2.^a
 Marca: Land Rover.
 Tipo: C. Interior.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 1.182 Kg.
 Carga máxima: 500 Kg.
 Número del motor: E46000318.
 Cilindros: 4.
 HP.: 13.
 Número del bastidor: E50000505.
 Capacidad depósito de combustible: 45 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 600 x 16.
 Nombre y apellidos del propietario: Rafael Vargas Lozano.
 Domicilio y población: Sanclemente, 13, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 10.
 Número de matrícula: Z-25812.
 Procedencia: N.
 Categoría: 2.^a
 Marca: Seat.
 Tipo: C. Interior.
 Número de asientos: 4.
 Tara: 585 Kg.
 Número del motor: BA443675.
 Cilindros: 4.
 HP.: 6.
 Número del bastidor: BA444125.
 Capacidad depósito de combustible: 27 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 520 x 12.
 Nombre y apellidos del propietario: Deogracias Sarmiento Doñagüeda.
 Domicilio y población: Paseo Independencia, 21, Zaragoza.

Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 10.
 Número de matrícula: Z-25813.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Mymsa.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 95 Kg.
 Número del motor: 04525.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: 04525.
 Capacidad depósito de combustible: 13 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 18.
 Nombre y apellidos del propietario: Bernardino Rodríguez Adiego.
 Domicilio y población: Lumpiaque (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 10.
 Número de matrícula: Z-25814.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: J. V.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 57 Kg.
 Número del motor: 534.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: 682.
 Capacidad depósito de combustible: 9 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 250 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario: Carlos Izquierdo Cazarro.
 Domicilio y población: Torres de Berrellén (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

(Continuará)

SECCION SEXTA

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1961, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Expediente de suplemento de crédito
 4.714.—Plenas

Expediente de transferencia de crédito
 4.714.—Plenas

Lista cobratoria de rústica

4.714.—Plenas

4.715.—Almonacid de la Cuba

4.716.—Trasmoz

4.726.—Manchones

4.728.—Cervera de la Cañada

4.730.—Murillo de Gállego

4.733.—Aupartir

Lista cobratoria de urbana

4.717.—Monreal de Ariza

4.726.—Manchones

4.730.—Murillo de Gállego

Matricula industrial

4.715.—Almonacid de la Cuba

4.716.—Trasmoz

4.718.—Moyuela

4.726.—Manchones

4.727.—Cervera de la Cañada

4.730.—Murillo de Gállego

4.731.—Valpalmas

4.732.—Farlete

4.733.—Alpartir

Padrón de edificios y solares

4.717.—Monreal de Ariza

4.732.—Farlete

Padrón de rústica

4.714.—Plenas

4.726.—Manchones

Padrón de urbana

4.714.—Plenas

4.726.—Manchones

4.729.—Cervera de la Cañada

Presupuesto ordinario

4.714.—Plenas

4.715.—Almonacid de la Cuba

Núm. 4.711

EPILA

D. Manuel Latre del Solar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Epila (Zaragoza);

Hace saber: Que ha sido aprobado por este Ayuntamiento un proyecto de contrato de préstamo de pesetas 60.000, sin interés, reintegrable en diez anualidades, que la Excelen-

tísima Diputación Provincial (Caja de Cooperación) ha concedido con destino a la construcción de nichos en el Cementerio municipal, se somete a información pública por término de quince días, conforme al artículo 780-3 de la Ley de Régimen Local.

Epila, 8 de octubre de 1960. — El Alcalde, Manuel Latre del Solar.

Núm. 4.707

PINA DE EBRO

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente se saca a subasta los aprovechamientos de maderas y leñas del monte de utilidad pública denominado "Restos del Común", perteneciente a este Municipio.

Los pliegos de condiciones se harán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, contándose dicho plazo a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si no se formularan reclamaciones, o resueltas las que se presenten, se celebrará dicha subasta en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días, también hábiles, de aparecer inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, descontando el día de su inserción, procediéndose a la apertura de plicas ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto.

Servirá de base para la subasta el pliego de condiciones técnicas fijadas por el Distrito Forestal y el económico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento, y se tendrá en cuenta para la misma la Orden mi-

nisterial de 4 de octubre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de octubre de 1952), y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las características de los aprovechamientos cuya subasta se anuncia son las siguientes:

Maderas y leñas

Número de árboles: 1.300. Pinos en "Armuela": 390 estereos de leña gruesas y 500 de menudas. Clasificación: Grupo 3.º. Certificado profesional: D. Tipo de tasación: 66.300 pesetas en alza. Plazo del disfrute: del 1.º de octubre de 1960 a 31 de mayo 1961.

Fianza provisional: 3 por 100 del tipo de tasación.

Fianza definitiva: 6 por 100 del importe por el que se adjudique.

Las plicas se presentarán, en los días laborables y horas de nueve a trece, desde que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior a la celebración de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y conforme al modelo oficial que expresa la norma 6.ª de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

Si quedase desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda, en el mismo local, hora, tasación y condiciones señaladas para la primera, al quinto día hábil siguiente al de celebración de aquella.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos ocasionen los anuncios de autorización de corta e importe de la gestión técnica, así como los de marcaje de los árboles a cortar.

Pina de Ebro, 7 de octubre de 1960. El Alcalde, Manuel Aznaréz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse

los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.719

GIMENEZ PEREZ (Alfonso), natural de Zuera, de estado casado, de 29 años de edad, hijo de Jesús y de Carmen, domiciliado últimamente en Zuera (en las cuevas), procesado en causa número 323 de 1959, por el delito de robo, seguida ante el Juzgado de instrucción número 5 de Valencia, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.720

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en orden de la Superioridad dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el número 222 de 1956, sobre aprobación indebida, contra José Prósper Barreiro, a fin de notificar a dicho encartado que por auto fecha 29 de septiembre último le ha sido declarada la remisión de la condena que le fue impuesta.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Vicente Herce.

IMPRESA HOGAR PIGNATELLI

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

Todos los pagos de estructuras en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —
Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los demás años anteriores.	